

	REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	Código	RG-GE-007
		Versión	4
		Fecha Elaboración	2017/09/01
		Página	1 de 6
		Fecha Actualización	2023/01/26

REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO N°2
(enero 26 de 2023)

Por medio del cual se modifica el reglamento del Fondo de recreación y deportes, y se cambia su nominación a Fondo de Bienestar Social.

El Consejo de Administración de la Cooperativa “FAVI UTP” en uso de sus atribuciones legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que es función del Consejo de Administración, reglamentar los comités, Fondos Sociales y mutuales, asignar sus presupuestos con cargo al ejercicio y aprobar el plan de actividades.
2. Que para el logro de los objetivos sociales previstos en el Estatuto se hace necesario el desarrollo de actividades que tiendan a mejorar el bienestar de los asociados.
3. Que la ley y el Estatuto posibilitan que, con el remanente del excedente del ejercicio económico se puedan crear o incrementar otros fondos agotables con los cuales la COOPERATIVA FAVI UTP, desarrolle labores de salud, previsión, solidaridad, cultura, recreación y deporte en beneficio de los empleados, asociados y sus familiares.
4. Los fondos con fines determinados creados por decisión de la asamblea general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 79 de 1988, deberán contar con un reglamento, en el cual se especifique el destino de los recursos.
5. Que la Circular Básica Contable y Financiera, contenida en la Circular Externa 22 de 2020 de la Superintendencia de la Economía Solidaria, establece de manera puntual que el tratamiento contable de los fondos se realizará conforme a los lineamientos establecidos en los marcos técnicos normativos de información financiera vigentes, y en ningún caso su incremento se podrá realizar con cargo a los gastos del ejercicio anual.
6. Que se hace necesario establecer políticas generales para utilizar los recursos de todos los Fondos Sociales y Mutuales conforme a las nuevas instrucciones de la circular Básica Contable y Financiera contenida en la Circular Externa 22 de 2020 de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

	REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	Código	RG-GE-007
		Versión	4
		Fecha Elaboración	2017/09/01
		Página	2 de 6
		Fecha Actualización	2023/01/26

ACUERDA

Modificar reglamento del fondo de recreación y deportes de la Cooperativa FAVI UTP, en adelante Fondo de Bienestar Social

ARTÍCULO 1. TERMINOLOGÍA.

- 1.1. **Fondo de Bienestar Social:** Es el fondo que tiene como fin continuar ejecutando los programas de recreación y bienestar, y además apoyar el desarrollo de los asociados a la Cooperativa FAVI UTP y empleados, así como de sus familias y la comunidad en general, en cualquier programa, auxilio o actividad que propenda por la dignificación y bienestar integral del ser humano en los campos de la formación, integración, recreación, deporte, cultura y la protección del medio ambiente.
- 1.2. **Comité de Bienestar Social:** Es el organismo asesor del Consejo de Administración, encargado de orientar y desarrollar las actividades de bienestar social, orientado a los asociados, empleados, su grupo familiar y comunidad en general, buscando con sus actividades, auxilios y programas, mejorar la calidad de vida de sus beneficiarios promoviendo el desarrollo social y empresarial de los asociados, formación, integración, recreación, deporte, cultura y protección del medio ambiente.

ARTÍCULO 2. FINALIDAD DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL. El Fondo de Bienestar Social tendrá como fin lo siguiente:

- 2.1. Desarrollar la cultura del movimiento a través del deporte, la recreación, la actividad física, el autocuidado y la prevención para contribuir al mejoramiento integral de la calidad de vida de los asociados y sus familias.
- 2.2. Promover en la Cooperativa y en el entorno de los asociados, programas y actividades lúdicas, de integración, desarrollo psicológico y espiritual inspirado en los principios y valores cooperativos y en general todo aquello que dignifique la condición humana y mejore la calidad de vida de sus empleados y asociados, así como sus familiares y la comunidad.
- 2.3. Realizar gestiones propias de su naturaleza, además de aquellas especiales como participar en eventos y programas recreativos, torneos deportivos de carácter zonal y nacional en representación de la Cooperativa, programas, actividades culturales y de impacto ambiental.

ARTÍCULO 3. FUENTES DE RECURSOS. El Fondo de Bienestar Social de la Cooperativa FAVI UTP se constituirá con los siguientes recursos:



REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

Código	RG-GE-007
Versión	4
Fecha Elaboración	2017/09/01
Página	3 de 6
Fecha Actualización	2023/01/26

- 3.1. Asignaciones ordenadas por la Asamblea General de Asociados o de delegados, según corresponda, con destino al Fondo de Bienestar Social con las restricciones ordenadas por la ley.
- 3.2. Asignaciones autorizadas por el Consejo de Administración, con cargo al presupuesto de la Cooperativa, siempre y cuando: se haya agotado el rubro designado en el numeral 3.1 de este artículo, las actividades estén presupuestadas previamente, y exista disponibilidad conforme a las características de actividades o eventos.
- 3.3. Los valores no ejecutados en la vigencia en la que se apropien los recursos quedarán automáticamente apropiados para ser ejecutados en la vigencia del año siguiente junto con los excedentes que para dicha vigencia provea la Asamblea con cargo al excedente.

ARTÍCULO 4. ADMINISTRACIÓN DEL FONDO. La administración del Fondo de Bienestar Social estará cargo de un comité conformado por tres (3) asociados hábiles principales y un (01) suplente, designados por el Consejo de Administración de la Cooperativa FAVI UTP para períodos de dos (2) años. Sin embargo, podrán ser removidos en cualquier momento por parte del Consejo de Administración, sin necesidad de motivación, justificación especial, o invocación de causal alguna.

PARAGRAFO 1: El Consejo de Administración podrá delegar uno de sus integrantes para la participación en el Comité de Bienestar Social con el fin de articular el cumplimiento de los objetivos del fondo.

PARAGRAFO 2: El comité debe coordinar con la gerencia los gastos del fondo previa disponibilidad de recursos.

ARTÍCULO 5. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ. Los miembros del comité asumirán funciones inmediatamente sean designados y comuniquen su aceptación, lo que podrá ser verbal si se encuentra en la reunión donde ocurre el nombramiento y donde expresamente se dejará constancia, o por escrito, para lo cual disponen del término de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación personal como miembros del comité.

Se nombrará un presidente y un secretario.

El comité se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando lo estime necesario o sea convocado por la Gerencia de la Cooperativa FAVI UTP para casos o situaciones específicas.

Las reuniones del Comité se harán siempre en las oficinas de la Cooperativa FAVI UTP, salvo fuerza mayor o caso fortuito para lo cual podrán reunirse en cualquier instalación previa convocatoria escrita o telefónica de su presidente, con 48 horas de antelación. De las reuniones

	REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	Código	RG-GE-007
		Versión	4
		Fecha Elaboración	2017/09/01
		Página	4 de 6
		Fecha Actualización	2023/01/26

y decisiones se dejará constancia en acta numerada, la misma que debe ser aprobada al final de la sesión, con la firma de todos los asistentes.

Se requiera de la asistencia de tres (3) miembros del comité para deliberar y dos (2) votos constituirán quórum para decidir válidamente. El voto es obligatorio y público, por lo que se dejará constancia en el acta del sentido del voto por cada miembro. La decisión de no votar debe justificarse plenamente en cada caso.

Será removido del comité el miembro que a tres (3) faltas de asistencia injustificadas no se presente a las reuniones programadas.

PARÁGRAFO: Serán válidas las reuniones no presenciales, y por comunicación simultánea, las cuales requerirán de la asistencia total de los miembros del comité, previa convocatoria y bajo las plataformas que sean habilitadas válidamente por la cooperativa FAVI UTP, y en estos términos se dejará constancia en el acta de la reunión no presencial.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL

- 6.1. Diseñar y elaborar programas de actividades recreativas, deportivas, culturales, de protección del medio ambiente y de integración basados en las normas legales, estatutarias y de directrices trazadas por el Consejo de Administración, en el cual se indicarán los eventos a realizar, sitios posibles, escenarios, desplazamientos, uso de instalaciones de otras entidades, cobertura esperada y el gasto respectivo, los cuales se someterán a análisis y aprobación del Consejo de Administración.
- 6.2. Coordinar la ejecución de los diferentes eventos recreacionales, deportivos, culturales, de integración y formación.
- 6.3. Coordinar con la administración de la cooperativa los mecanismos de divulgación de los eventos, la difusión de los mismos, así como condiciones especiales que se tengan para la participación de los empleados y asociados a FAVI UTP, así como de sus familias y la comunidad en general.
- 6.4. Promover actividades encaminadas a conocer las necesidades de recreación, esparcimientos, deporte, cultura e integración de los asociados, que permitan formular planes y diseños de estrategias tendientes a solucionarlas.
- 6.5. Presentar al Consejo de Administración informes por escrito cuando éste lo solicite, sobre el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo de acuerdo con el programa y el presupuesto respectivo.
- 6.6. Elaborar conjuntamente con la Gerencia el presupuesto anual de actividades a realizar y presentar al Consejo de Administración para su aprobación.
- 6.7. Elaborar y/o proponer reformas al reglamento, para la presentación y aprobación del Consejo de Administración.

	REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	Código	RG-GE-007
		Versión	4
		Fecha Elaboración	2017/09/01
		Página	5 de 6
		Fecha Actualización	2023/01/26

- 6.8.** Promover conjuntamente con la Gerencia la celebración de convenios con establecimientos comerciales, con cajas de compensación, centros vacacionales, culturales y deportivos, que permitan a los asociados y su familia beneficiarse de mejores precios en materia de servicios de recreación, deporte, cultura, de integración y formación.
- 6.9.** Las demás que señalen las normas legales y estatutarias y reglamentarias y aquellas que estén directamente relacionadas con las actividades deportivas, recreacionales y de integración entre los empleados y asociados a FAVI UTP, así como de sus familias y la comunidad en general.

ARTÍCULO 7. PAGOS QUE PUEDEN SUFRAGARSE A CARGO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL. Las actividades para las cuales se justifica hacer uso de los recursos del Fondo de Bienestar Social son:

- 7.1.** Todas las actividades de integración, formación, deporte, cultura, recreación y protección del medio ambiente.
- 7.2.** Obsequios a los asociados, kits escolares, torneos deportivos, caminatas.
- 7.3.** Actividades segmentadas para los asociados.
- 7.4.** Celebraciones especiales de la Cooperativa y días especiales.
- 7.5.** Actividades de promoción relacionados con los servicios de la Cooperativa.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA: El presente reglamento fue modificado en la reunión del Consejo de Administración realizada el día *23 de enero de 2023*, tal como consta en el acta No. *1247* de esa fecha. Y rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias. Con todo toda regulación legal, estatutaria, y aquellas proferidas por el ente de control que deroguen o modifiquen las estipulaciones del presente reglamento, se entenderán incorporadas al mismo, sin necesidad de manifestación expresa por el Consejo de Administración.

En constancia de la aprobación Firman

Firmado el documento original

Yesica Marcella Rojas Orozco
Presidenta

Firmado el documento original

Yenny Viviana Quiceno Barreto
Secretaria



REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

Código

RG-GE-007

Versión

4

Fecha Elaboración

2017/09/01

Página

6 de 6

Fecha Actualización

2023/01/26

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO O MODIFICACIÓN	FECHA ÚLTIMA VERSIÓN
2	Actualización total del reglamento	septiembre de 2017
3	Art 5. Cambios	Agosto de 2018
4	Transición documental al SGD, cambio de la denominación del fondo de recreación a fondo de bienestar social, adecuación de todo el reglamento.	Enero 26 de 2023
ELABORÓ: Walther Julian Arenas Torres	REVISÓ: Sandra Patricia Velásquez Lina Marcela Otalvaro Jaramillo	APROBÓ: Consejo de Administración
CARGO: Prof. Control Interno	CARGO: Gerente Asesoría Jurídica	CARGO: